

	INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS		Código: SST-DC-03
			Versión: 01
	POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, NO TABACO, NI SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		Página 1 de 1

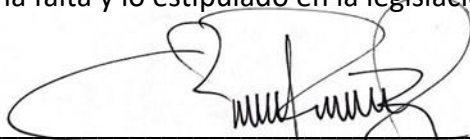
POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, NO TABACO, NI SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La Alta Dirección del **INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS**, comprometida con la Seguridad integral de cada uno de sus trabajadores, promueve una cultura de no consumo de Alcohol, Tabaco y/o de Sustancias Psicoactivas; teniendo en cuenta que estas sustancias afectan el estado mental y fisiológico de la población trabajadora, logrando así un ambiente de trabajo inseguro y un deficiente rendimiento laboral.

Esto lo logramos a través de la implementación de las siguientes normas:

- Se prohíbe a todos los trabajadores sin excepción la posesión, el consumo y/o la venta de bebidas alcohólicas, cigarrillo y de drogas psicoactivas durante la ejecución de las labores encomendadas, tanto en las instalaciones del Praxis como fuera de ellas.
- Se exige la responsabilidad de cada uno de los trabajadores de ejercer un mutuo control con sus compañeros de trabajo, lo cual indica que deben informar de inmediato o en el menor tiempo posible a la rectora, el consumo de estas sustancias por parte de sus compañeros durante el desarrollo de las actividades laborales, en la medida que se expone tanto la vida y la seguridad de todo el personal.
- Se prohíbe a todos los trabajadores laborar en estado de embriaguez, bajo los efectos de resaca, guayabo, drogas o sustancias psicoactivas. Es así, como el o los trabajadores que sean sorprendidos en el incumplimiento de estas normas acarrea instantáneamente sanciones en el área laboral y legal.
- Esta política es coherente con la legislación vigente y el Reglamento Interno de Trabajo.

INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS, ha designado el recurso humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, la colaboración de todos los trabajadores y contratistas participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación. El no cumplimiento de esta política, se considera falta grave y en consecuencia la Alta Dirección, podrá definir medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, la gravedad de la falta y lo estipulado en la legislación nacional vigente.



CRISTINA FERNÁNDEZ QUINTERO
Directora Administrativa
Revisado, 01 de febrero de 2022